



## Prestaciones correspondientes al personal de base y de confianza

Enero de 2012

Prestación	Personal de confianza	Sindicalizados
<p><b>Décima segunda:</b> El patrón concederá a sus trabajadores un periodo vacacional de 20 días al año, mismo que será otorgado en dos periodos de 10 días cada uno ininterrumpidos o en partes atendiendo a las necesidades de los trabajadores o del patrón, así como una prima vacacional del 50% del salario diario ordinario tabulado integrando la prima quinquenal por años de servicios prestados y a los que tengan menos del año laborando se le cubrirá el proporcional que les corresponda.</p>	<b>X</b>	<b>X</b>
<p><b>Décima tercera:</b> El patrón otorgará a sus trabajadores un aguinaldo equivalente a 90 días de salario ordinario tabulado, integrando la prima quinquenal por años de servicio, a los que tengan un año de servicio y a los que no, se les pagará parte proporcional de acuerdo al tiempo trabajado, esta prestación se cubrirá de la siguiente manera el 50% antes del 20 de diciembre de cada año y el 50% restante antes del 6 de enero de cada año.</p>	<b>X</b>	<b>X</b>
<p><b>Décima cuarta:</b> el patrón concederá a sus trabajadores sindicalizados un autobús en buen estado para que traslade a los trabajadores que tengan su residencia en el recorrido de Cuernavaca a Jojutla teniendo que ir diariamente a recoger a los trabajadores y regresarlos a su lugar de origen, así como cuando el personal que radica fuera del municipio de Cuernavaca tenga que cubrir las diferentes guardias o tiempo extra generado por los trabajos urgentes en los diferentes departamentos, el patrón se compromete a trasladarlos a su lugar de residencia.</p>		<b>X</b>
<p><b>Décima quinta:</b> El patrón queda obligado a brindar a sus trabajadores la capacitación y adiestramiento de acuerdo a los programas que entre patrón y sindicato se fijen, así como otorgar el equipo necesario de seguridad que deberán utilizar los trabajadores en el desempeño de sus labores y para cumplir con el reglamento sobre medidas de prevención de accidentes de trabajo, el patrón pondrá a disposición de los trabajadores un botiquín de emergencia debidamente surtido de medicamentos de primera necesidad en cada uno de los departamentos y oficinas donde presten sus servicios los trabajadores miembros activos del sindicato, el patrón proporcionará a sus trabajadores el equipo y útiles necesarios y en buen estado, para que el trabajador desempeñe sus labores con la eficiencia requerida, el personal deberá acatar en el desempeño de su trabajo las instrucciones del representante del patrón, deberá conservar en buen estado los instrumentos de trabajo y útiles que haya recibido, en caso de que estos sufrieran algún deterioro por cuestión laboral, el trabajador no tendrá ninguna responsabilidad sobre los mismos, los trabajadores deberán observar las medidas preventivas e higiénicas que acuerden las autoridades competentes y la comisión mixta de seguridad e higiene, así como las que indiquen los representantes del sistema para la propia seguridad y protección de los trabajadores conforme a lo dispuesto por el artículo 134 fracción II de la Ley Federal del Trabajo.</p>	<b>X</b>	<b>X</b>
<p><b>Décima sexta:</b> El patrón se compromete a inscribir a sus trabajadores al instituto mexicano del seguro social y a pagar las cuotas obrero patronal.</p>	<b>X</b>	<b>X</b>



## Prestaciones correspondientes al personal de base y de confianza

Enero de 2012

<p><b>Décima octava:</b> El patrón se obliga a pagar catorcenalmente mediante moneda de curso legal por depósito bancario en la institución que determine el patrón y antes de que termine la jornada de trabajo del día estipulado para el pago.</p>	X	X
<p><b>Vigésima:</b> El patrón se compromete a contratar un seguro de vida con la aseguradora que designe para cada uno de sus trabajadores sindicalizados, cuyo monto no será menor de cien meses de salario mínimo vigente por muerte natural, y doscientos meses por muerte accidental, cantidades que deberán ser entregadas al beneficiario que designe el trabajador.</p>	X	X
<p><b>Vigésima primera:</b> el patrón se compromete a otorgar a todos los trabajadores sindicalizados que le presten sus servicios la cantidad de <b>TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 30/100 M.N.</b> en efectivo por concepto de ayuda de despensa en forma catorcenal.</p>	<p><b>\$200.00</b>  <b>Para confianza (catorcenal)</b> (No incluye a Asistentes de Dirección, Jefes de Oficina, Supervisores y Mandos Medios)</p>	X
<p><b>Vigésima segunda:</b> El patrón concederá a sus trabajadores sindicalizados un estímulo por años de servicio:</p> <p>5 años de servicio otorgará \$1,680.00          10 años de servicio otorgará \$ 3,330.00          15 años de servicio otorgará \$ 4,980.00          20 años de servicio otorgará \$ 6,630.00          25 años de servicio otorgará \$ 8,280.00          30 años de servicio otorgará \$ 9,930.00</p>		X
<p><b>Vigésima tercera:</b> El patrón otorgará como ayuda para gastos de defunción cuando alguno de los trabajadores sindicalizados tenga el deceso de algún familiar en primer grado (padres, esposa, concubina e hijos) el equivalente a <b>7,500.00 ( SIETE MIL QUINIENTOS PESOS)</b>, previa entrega de una copia del acta de defunción, cantidad que se deberá otorgar en un término que no exceda de una catorcena contada a partir de la fecha en que se recepcione ese documento, así mismo se le otorgarán cinco días hábiles de permiso con goce de salario para ausentarse de sus labores.</p>	X	X
<p><b>Vigésima cuarta:</b> el patrón otorgará como gastos de defunción cuando alguno de sus trabajadores sindicalizados fallezca, la cantidad de <b>\$8,500.00 (OCHO MIL QUINIENTOS PESOS)</b> a la persona previamente designada por el mismo, previa entrega de una copia del acta de defunción, cantidad que se deberá otorgar en un término que no exceda de una catorcena contada a partir de la fecha en que se recepcione ese documento.</p>	X	X
<p><b>Vigésima quinta:</b> el patrón se compromete a afiliar a todos los trabajadores sindicalizados al Instituto de Crédito de los Trabajadores al Servicio del Estado de Morelos.</p>	X	X
<p><b>Vigésima octava:</b> El patrón otorgará a sus trabajadores sindicalizados por concepto de prima quinquenal por años de servicio prestado, la cantidad que corresponda al 10% de su salario en primer quinquenio, el 16% en el segundo, el 22% en el tercero, el 28% en el cuarto, el 34% en el quinto, el 40% en el sexto, el 46% en el séptimo, el 52% en el octavo, y el 58% en el noveno quinquenio de servicios prestados, cantidades de dinero que serán abonadas al trabajador catorcenalmente.</p>	<p><b>X</b>(No incluye a Asistentes de Dirección, Jefes de Oficina, Supervisores y Mandos Medios)</p>	X



## Prestaciones correspondientes al personal de base y de confianza

Enero de 2012

<p><b>Trigésima primera:</b> El patrón otorgará a sus trabajadores un paquete de útiles escolares por cada hijo, antes del 15 de agosto de cada año, este paquete se entregará en los términos de lo requerido en las listas de útiles escolares publicadas por la SEP, de acuerdo a cada grado escolar ó nivel educativo.</p>	<p><b>X</b> (No incluye a Asistentes de Dirección, Jefes de Oficina, Supervisores y Mandos Medios)</p>	<p><b>X</b></p>
<p><b>Trigésima segunda:</b> se otorgará un día de descanso con goce de sueldo al trabajador sindicalizado que cumpla años en día hábil, en caso de que su cumpleaños ocurra en día inhábil, día feriado ó día de descanso de igual manera se otorgará un día de descanso con goce de sueldo.</p>		<p><b>X</b></p>
<p><b>Trigésima quinta:</b> El patrón concederá a sus trabajadores sindicalizados 3 días de permiso con goce de sueldo en casos de alumbramiento cuando la esposa o la concubina del trabajador dé a luz.</p>		<p><b>X</b></p>
<p><b>Trigésima séptima:</b> el patrón otorgará al personal sindicalizado un uniforme en el mes de abril y otro en el mes de octubre de cada año, que se complementará por camisola, gorra, playera, bata, pantalón, botas, tenis, guantes, faja, cascos industriales, para los motociclistas cascos protectores (uno nuevo cada tres años) e impermeable para el personal que lo requiera uno nuevo cada dos años, chamarras para los trabajadores que laboran en el turno de la madrugada y para las mujeres sindicalizadas se otorgarán dos uniformes anualmente en el mes de octubre.</p>	<p><b>X</b></p>	<p><b>X</b></p>
<p><b>Trigésima octava:</b> en caso de muerte de algún trabajador sindicalizado el patrón se compromete a pagar la cantidad que le corresponda a su prima de antigüedad a las personas que dependen económicamente del trabajador fallecido de conformidad con el artículo 46 fracción IV de la ley del servicio civil del estado.</p>	<p><b>X</b></p>	<p><b>X</b></p>
<p><b>Cuadragésima:</b> el patrón entregará dos pollos a cada uno de los trabajadores sindicalizados para la celebración de noche buena el cual se entregará antes del día 24 de diciembre de cada año.</p>	<p><b>X</b></p>	<p><b>X</b></p>
<p><b>Cuadragésima segunda:</b> el patrón concederá a sus trabajadores sindicalizados por concepto de premio de asistencia la cantidad de \$212.00 (doscientos doce pesos 20/100 M.N.) catorcenalmente.</p>	<p><b>\$100.00</b> <b>Para confianza (catorcenal)</b> (No incluye a Asistentes de Dirección, Jefes de Oficina, Supervisores y Mandos Medios)</p>	<p><b>X</b></p>
<p><b>Cuadragésima tercera:</b> se establece un fondo de ahorro a favor de los trabajadores sindicalizados, por lo cual a cada trabajador se le descontará la cantidad de cincuenta y cinco pesos de manera catorcenal y el patrón deberá otorgar la misma cantidad aplicarlo al fondo de ahorro el cual deberá ser entregado a cada trabajador en una sola exhibición en la primera catorcena del mes de agosto de cada año.</p>		<p><b>X</b></p>
<p><b>Cuadragésima cuarta:</b> el patrón concederá a las madres trabajadoras el día 10 de mayo con goce de salario, por ser el día de las madres.</p>	<p><b>X</b></p>	<p><b>X</b></p>
<p><b>Cuadragésima quinta:</b> el patrón otorgará tres días económicos con goce de salario al año a sus trabajadores sindicalizados para que puedan atender asuntos de carácter personal.</p>		<p><b>X</b></p>